



RESOLUCIÓN No. 02529
(Junio 21 de 2019)

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER BIENAL A LA CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER - PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS- en uso de las facultades legales y estatutarias, en especialmente las consagradas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de 2018 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las normas que regulan la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, compete al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a las familias y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para efecto expresa, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas y adolescentes y sus familias cualquier que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que con fundamento en lo anterior, el ICBF a través de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, estableció el régimen especial para el tema de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y sus familias.

Que la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER - Nit. 890.802.356-8 es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante Resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973 y por el ICBF, a través de Resolución No. 5798 de fecha 9 de Septiembre de 2014, Representada Legalmente por la Señora Adriana Arango Gomez.

Que mediante Acto Administrativo No. 2548 del 29 de junio 2017, la Dirección Regional del ICBF en Caldas, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO –CEDER- para desarrollar la Modalidad HOGAR SUSTITUTO.

Que previo al vencimiento del plazo de la licencia de funcionamiento, la Representante Legal de la CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER- mediante oficio radicado bajo el No. 04306 del 3 de Mayo de 2019 solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para la Modalidad HOGAR SUSTITUTO para el Departamento de Caldas, referenciando la Sede Administrativa en la Carrera 18 No. 72-61 Barrio Alta Suiza del Municipio de Manizales - Caldas.

Que los días 17 de Mayo y 10 de Junio de 2019, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caldas, realizó visita

técnica a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER-** para observar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos.

Que resultado de las visitas de verificación realizadas, los profesionales del equipo técnico interdisciplinario conceptúan favorablemente el cumplimiento por parte de la Institución, atendiendo lo dispuesto en la **Resolución 3899 de 2010** y el **LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS V. 5** aprobado mediante Resolución No. 1520 de Febrero 23 de 2016 y modificado recientemente según Resolución No. 14611 de Diciembre 17 de 2018 y **LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V. 6** visado por medio de Resolución No. 1519 de Febrero 23 de 2016 y reformado recientemente según Resolución No. 14612 de Diciembre 17 de 2018, señalando lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO- ADMINISTRATIVO

"...Resultado de la verificación se encontró que la entidad ha desarrollado acciones para la implementación del sistema de archivo de los anexos de la historia de atención, su contenido da cuenta de la aplicación del modelo de intervención planteados en el lineamiento técnico, evidenciándose la presencia de los soportes desde el área legal, psicológica, sociofamiliar, pedagógica, vocacional y de salud y nutrición. El contenido de los anexos de la historia de atención permite identificar la aplicación del lineamiento de modalidades, con el enfoque de atención y las particularidades del servicio para la modalidad Hogar Sustituto que atiende población **DISCAPACIDAD**: Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, minaciones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado. Evidenciando la realización de los informes y seguimientos en el tiempo establecido por el lineamiento técnico, y de los seguimientos e intervenciones interdisciplinarias directamente en los hogares sustitutos. La sede administrativa se ubica en el Municipio de Manizales, Caldas y cuenta con óptimas condiciones locativas, siendo procedente indicar conforme lo indicado en el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados... (...) que la licencia de funcionamiento tiene cobertura departamental. La Entidad cuenta con capacidad técnica y operativa para el desarrollo del proceso de atención en la modalidad Hogar Sustituto conforme la población **modalidad con el proceso de atención, siendo procedente recomendar positivamente para la renovación de la licencia de funcionamiento bienal...**"

CONCEPTO TÉCNICO SALUD Y NUTRICIÓN

"...La **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** cumple con los requisitos de programa de verificación y calibración de los equipos de metrología, inspección de equipos de metrología, documentos de historia de atención para las atenciones por nutrición, herramientas de participación, plan de atención individual y concepto integral para la modalidad de atención **HOGAR SUSTITUTO** según la verificación documental y verificación en situ realizada los días 16 de mayo y 10 de junio de 2019, por lo que se da el aval para el componente de nutrición y alimentación propuesto para la atención de la que trata la presente solicitud."

CONCEPTO TÉCNICO DE APROBACIÓN DEL PAI:

"... Una vez efectuada la revisión del Proyecto de atención institucional de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, se conceptúa que cumple con

los criterios requeridos de acuerdo al lineamiento técnico administrativo para la atención de niños, niñas y/o adolescentes con sus derechos amenazados y/o vulnerados y VI, y el lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad igualmente incorpora acciones que cualifican la atención de los niños, niñas y/o adolescentes y sus familias atendiendo a la expertise de la entidad con la población objeto de atención. Es importante tener en cuenta que las entidades que Prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar deben atender lo que reza en el mencionado documento, haciendo énfasis en lo indicado en la pag.69: **El PAI, es una estrategia que da cuenta del proceso de atención y del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Se va construyendo, renovando y actualizando a partir de la práctica y la gestión del conocimiento (saberes y experiencias) lo cual permite fortalecer el proceso de atención, por lo tanto, el documento aprobado es susceptible de revisión y ajuste permanente por parte de la entidad a la luz de los procesos de asesoría y consulta realizada por el Grupo de Protección o de Asistencia Técnica de la Dirección Regional Caldas del ICBF. Con base en las consideraciones planteadas, se procede a dar Aprobación al Proyecto de Atención Institucional...**

Que por medio de **Acta # 32 del 6 de Junio de 2018**, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional, aprobó la atención de psicología y nutrición en el mismo inmueble para las modalidades **EXTERNADO JORNADA COMPLETA Y HOGAR SUSTITUTO**.

Que de acuerdo a la revisión documental y verificación de requisitos financieros y legales se concluyó:

Componente Financiero	Cumple
Componente Legal	Cumple

Que tanto el Anexo 3 del **Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados** como el artículo 12 de la **Resolución No. 3899 de 2010** establecen: "(...) Cuando la persona jurídica desarrolle la modalidad Hogar sustituto y Hogar sustituto tutor, se requiere licencia de funcionamiento para la sede administrativa y esta tendrá cobertura departamental o del Distrito Capital (...)".

Que una vez analizada la información y conceptos aportados por el equipo de profesionales designado para la verificación dentro del trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Entidad **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER-**, es procedente conceptuar favorablemente la renovación de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en la siguiente población: **DISCAPACIDAD:** • Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. • Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. • Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

En mérito de lo expuesto, la Directora Regional (E)

RESUELVE

PRIMERO: RENOVAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL a la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER- para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	HOGAR SUSTITUTO
Clase de Licencia de Funcionamiento:	BIENAL
Término de Vigencia:	2 años
Población Objeto de Atención:	DISCAPACIDAD: <ul style="list-style-type: none"> • Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. • Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. • Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. • Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.
Inmueble donde funciona Sede Administrativa:	Carrera 18 No. 72-61 Barrio Alta Suiza Municipio de Manizales - Caldas,
Departamento donde se prestará el servicio:	Caldas

SEGUNDO: ADVERTIR a la entidad que se encuentra sometida a las normas legales que regulan la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, y en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se indica que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza la realización de actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la presentación del Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF).

TERCERO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal o Apoderado de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

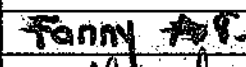
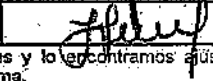
CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

QUINTO: La presente resolución es a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 21 días del mes de Junio de 2019.


CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Ajustó	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. con funciones de Coordinación Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Jhanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.



37200

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

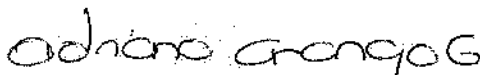
En el Municipio de Manizales-Caldas, a los 26 días del mes de Junio de 2019, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la Señora **ADRIANA ARANGO GÓMEZ**, identificada tal como aparece al pie de su firma en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER-**, Nit 890.802.356-8 con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 02529 del 21 de Junio de 2019, proferida por la Dirección del ICBF Regional Caldas: "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER- PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO".

A la notificada se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Podrá interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

La notificada manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la Resolución notificada, por lo que renuncia a términos de ley.

En constancia se firma.

Notificada,



ADRIANA ARANGO GÓMEZ

C.C. 30.323.731

Representante Legal

Notificadora,



FANNY ARISTIZABAL Q.

Profesional E. con Funciones de

Coordinación Grupo Jurídico.

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Profesional E. con Funciones de Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 02529 del 21 de Junio de 2019, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada a la Señora Adriana Arango Gómez, Representante Legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER"**, el día 26 de Junio de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 27 de Junio de 2019, quedando agotado el procedimiento administrativo.

Fanny Aristizabal Q.
FANNY ARISTIZABAL QUINTERO

